

sesión 3: hoja TRES VIAS HACIA LA PATERNIDAD

RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD (para padres solteros que están de acuerdo)

¿QUIÉN?	El padre y la madre solteros, no importa la edad que tengan. No se requiere que sea notariado o que haya testigos presentes al firmarlo.
¿QUÉ?	El formulario Reconocimiento de Paternidad (Acknowledgement of Paternity, AOP) de la Unidad de Estadísticas Vitales (Vital Statistics Unit, VSU).
¿CUÁNDO?	En cualquier momento antes o después del nacimiento del niño.
¿DÓNDE?	En el hospital, registro local de nacimientos, cualquier oficina de manutención de niños o cualquier otra entidad certificada.

REQUISITOS: Se debe informar a ambos padres de las consecuencias de firmar el AOP leyendo la información legal en el formulario, llamando al número 1-800 para que se les lea la información o viendo un vídeo en el hospital llamado “El poder de dos”.

- No se hacen pruebas de ADN en el hospital. Si uno o ambos padres quieren que se haga una prueba de ADN, pueden hacer los arreglos necesarios a través de un laboratorio acreditado por la Asociación Americana de Bancos de Sangre.
- Si la madre está casada o se divorció dentro de 300 días o menos del nacimiento del bebé de alguien que no es el papá biológico, el esposo TIENE QUE firmar la sección “Negación de Paternidad” del AOP.
- La parte que firma el AOP tiene 60 días a partir de la fecha en que se registra el AOP con la VSU, o de la fecha de la audiencia ante la corte relacionada con el bebé, lo que ocurra primero, para rescindir (retractar) su reconocimiento registrando una petición con el secretario de distrito.
- Si han pasado más de 60 días desde la firma del AOP, este puede ser impugnado por fraude (mentira), coacción (fuerza) o un error material de los hechos. Se tiene que iniciar la impugnación dentro de cuatro años a partir de la fecha en que el AOP fue registrado con la VSU, a menos que la persona que lo firmó era menor de edad en la fecha que el documento fue firmado. Los menores de edad tienen cuatro años después de que cumplan los 18 años para empezar el proceso de impugnación del AOP.
- El AOP tiene que ser enviado por correo o fax a la VSU por una entidad certificada (hospital, partera, centro de nacimientos, o cualquier oficina de la Procuraduría General para la manutención de niños).
- RESULTADO (de firmar y enviar el formulario a la VSU): el niño tiene un papá legal. El documento firmado es una conclusión de hecho legal sin que nadie tenga que ir a la corte.
- El AOP registrado NO establece la cantidad de manutención de niños ni las visitas.

ORDEN DE PATERNIDAD ACORDADA (para los padres solteros que están de acuerdo)

- ¿QUIÉN?** Personas solteras que están de acuerdo.
- ¿QUÉ?** La orden puede ser presentada ante la corte por la Procuraduría General o por cualquier abogado particular.
- ¿CUÁNDO?** En cualquier momento después del nacimiento del niño.
- ¿DÓNDE?** Oficina de manutención de niños o la oficina de un abogado, después en la corte.

- Si los padres son menores de edad, la corte puede requerir que los padres o tutores firmen la orden acordada.
- Si los padres desean una prueba de ADN, pueden firmar una Orden acordada para la prueba.
- Los padres quizás no tengan que presentarse ante la corte.
- La manutención de niños y las visitas serán fijadas por la corte.

PETICIÓN DE PATERNIDAD (para padres solteros que no están de acuerdo)

- ¿QUIÉN?** La madre y el supuesto papá.
- ¿QUÉ?** El registro de una Petición de paternidad en contra del supuesto papá.
- ¿CUÁNDO?** En cualquier momento después del nacimiento del niño.
- ¿DÓNDE?** Oficina de manutención de niños o la oficina de un abogado, después en la corte.

- La hora de la audiencia ante la corte depende de la localización y entrega del aviso legal al supuesto papá.
- Las dos partes deben presentarse ante la corte.
- La corte puede ordenar una prueba de ADN.
- La manutención de niños y las visitas serán fijadas por la corte.

PRUEBA DE PATERNIDAD

Si hay alguna duda sobre si el supuesto o presunto papá es el papá biológico del niño, se puede realizar una sencilla prueba de laboratorio. Se puede comparar la saliva de la mamá, del niño, y del supuesto o presunto papá. Los resultados son correctos más del 99 por ciento de las veces. El supuesto o presunto papá puede pedir la prueba o la puede ordenar la corte (si él niega ser el papá y se niega a hacerse la prueba). Si el supuesto o presunto papá no se hace la prueba a pesar de la orden de la corte, la corte puede declararlo el papá legal del niño por incomparecencia.

Si hay un caso abierto ante la División de Manutención de Niños, la Procuraduría General pagará la prueba de paternidad.